



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8322 DE 2011  
(Julio 29 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Civiles de Circuito del Territorio Nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en las Sesiones de 27 y 28 de julio de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
JUECES Y SUSTANCIADORES ADJUNTOS**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Juez de Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en cada uno de los juzgados civiles del circuito que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 1° Civil del Circuito de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.
3. Juzgados 3°, 4°, 5° y 6° Civiles del Circuito de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Civiles del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Juzgado Civil del Circuito de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles del Circuito de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.



8. Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.
10. Juzgados 1º, 2º y 3º Civiles del Circuito de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
11. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles del Circuito de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º Civiles del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
15. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles del Circuito de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
16. Juzgado Civil del Circuito de Caucasia, Distrito Judicial de Antioquia.
17. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia.
18. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles del Circuito de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira.
20. Juzgado Civil del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
21. Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
22. Juzgados 1º, 2º, 3º, y 4º Civiles del Circuito de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
23. Juzgado 29 Civil de Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez las Direcciones Seccionales de

Administración Judicial respectivas certifiquen la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

TITULARES	CODIGO JUECES ADJUNTOS
Juzgado 1º Civil del Circuito de Montería	230013103501
Juzgado Civil del Circuito de Sahagún	236603103501
Juzgados 3º, 4º, 5º y 6º Civiles del Circuito de Manizales	170013103503, 170013103504, 170013103505, 170013103506
Juzgado 2º Civiles del Circuito de Manizales	170013103502, 170013103522
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles Circuito de Valledupar	200013103501, 200013103502, 200013103503, 200013103504, 200013103505
Juzgado Civil del Circuito de Arauca	810013103501
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles del Circuito de Popayán	190013103501, 190013103502, 190013103503, 190013103504, 190013103505, 190013103506
Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Barrancabermeja	680813103501, 680813103502
Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles del Circuito de Tunja	150013103501, 150013103502, 150013103503, 150013103504
Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Chiquinquirá	151763103501, 151763103502
Juzgados 1º, 2º y 3º Civiles del Circuito de Sogamoso	157593103501, 157593103502, 157593103503
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles del Circuito de Santa Marta	470013103501, 470013103502, 470013103503, 470013103504, 470013103505
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles del Circuito de Cartagena	130013103501, 130013103502, 130013103503, 130013103504, 130013103505, 130013103506, 130013103507, 130013103508

TITULARES	CÓDIGO JUECES ADJUNTOS
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º Civiles del Circuito de Medellín	050013103501, 050013103502, 050013103503, 050013103504, 050013103505, 050013103507, 050013103508, 050013103509, 050013103511, 050013103512, 050013103513, 050013103514, 050013103515, 050013103516, 050013103517
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles del Circuito de Ibagué	730013103501, 730013103502, 730013103503, 730013103504, 730013103505, 730013103506
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles del Circuito de Neiva	410013103501, 410013103502, 410013103503, 410013103504, 410013103505
Juzgado Civil del Circuito de Cauca	051543103501
Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Rionegro	056153103501, 056153103502
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles del Circuito de Pereira	660013103501, 660013103502, 660013103503, 660013103504, 660013103505
Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas	661703103501
Juzgado Civil del Circuito de Funza	252863103502
Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá	110013103501
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá	251833103501
Juzgados 1º, 2º, 3º, y 4º Civiles del Circuito de Sincelejo	700013103501, 700013103502, 700013103503, 700013103504

**ARTÍCULO 3º:** Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Juzgado 2º Civil del Circuito de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre, dos (2) cargos de Juez de Circuito nominado y dos (2) cargos de Sustanciador de Circuito nominado, adjuntos.

## **TÍTULO II METAS Y ROTACIÓN**

**ARTÍCULO 4°:** Los jueces creados en el Artículo 1° y 3° del presente Acuerdo fallarán o harán efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas, en un número no inferior a 25 procesos mensuales y tramitará mensualmente, como mínimo, 40 autos interlocutorios en distintos procesos. No tramitará acciones constitucionales.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior de los Jueces Titulares de los respectivos Despachos, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO 5°.-** Los jueces adjuntos podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles del circuito de la respectiva ciudad por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

## **TÍTULO III CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO 6°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador del Circuito nominado, para cada uno de los juzgados civiles de circuito que se enuncian a continuación:

1. Juzgados 2º, 3º y 4º Civiles del Circuito de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Cereté, Distrito Judicial de Montería.
4. Juzgado 1º Civil del Circuito de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Juzgados 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Civiles del Circuito de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta.

7. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Juzgado Civil del Circuito de Guateque, Distrito Judicial de Tunja.
9. Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá, Distrito Judicial de Tunja.
10. Juzgados 1º, 2º y 3º Civiles del Circuito de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
11. Juzgado Civil del Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
13. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
14. Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Distrito Judicial de Cundinamarca.
15. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
16. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.
17. Juzgados 2º, 3º y 4º Civiles del Circuito de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
18. Juzgado Civil del Circuito de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de San Andrés - Islas, Distrito Judicial del mismo nombre.
20. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín.
21. Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de Sustanciador tramitarán mensualmente como mínimo 50 autos interlocutorios en distintos procesos.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**ARTÍCULO 7°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Escribiente del Circuito nominado, para cada uno de los juzgados civiles de circuito que se enuncian a continuación:

1. Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Juzgado Civil del Circuito de San Andrés, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 8°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Sustanciador de Circuito nominado, en cada uno de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO 9°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de Contador Liquidador grado 17, con perfil en cálculo actuarial, ayudarán en la liquidación y actualización de las sentencias de los juzgados civiles de Neiva.

**ARTÍCULO 10°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, con sede en Barrancabermeja.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de Contador Liquidador grado 17, con perfil en cálculo actuarial, ayudarán en la liquidación y actualización de las sentencias de los juzgados civiles de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO 11°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de Contador Liquidador grado 17, con perfil en cálculo actuarial, ayudarán en la liquidación y actualización de las sentencias de los juzgados civiles de Tunja.

**ARTÍCULO 12°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1° de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, cinco (5) cargos de Contador Liquidador grado 17, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de Contador Liquidador grado 17, con perfil en cálculo actuarial, ayudarán en la liquidación y actualización de las sentencias de los juzgados civiles de Medellín.

#### **TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 13°.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial.
- b. Los cargos de Sustanciador adjuntos, el respectivo juez adjunto.
- c. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, el juez que funja como titular.
- d. Los cargos de Contador Liquidador, el respectivo Director Seccional de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 14°.-** Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

**ARTÍCULO 15°.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 16°.-** Los Jueces adjuntos y los empleados de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 17°.-** Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO 18°.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas, realizarán el seguimiento de las presentes medidas y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 19º.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 20º.-** Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

**ARTÍCULO 21º.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 22º.-** Las presentes medidas cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. No.41911 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
2. No. 31611 y 31711 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
3. No. 22011, 22111, 22211 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
4. No. 19411 de julio 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
5. No. 26311 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
6. No. 21011 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
7. No. 15611 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.
8. No. 9811 de julio 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
9. No. 111511 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
10. No. 14411 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

11. No. 33611 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
12. No. 10811 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
13. No. 59311 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
14. No. 13611 de julio 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo
15. No. 17111 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio
16. No. 11011 de julio 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
17. No. 8011 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha
18. No. 7711 de julio 1 de 2011, expedido por el Nivel Central para San Andrés Islas.

**ARTÍCULO 23°**- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**

UDAE / LMVJ / lmv